



CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

La Plata, Noviembre de 2016.-

El Honorable Concejo Deliberante de La Plata, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo n° 1: Manifestar la preocupación del cuerpo ante una posible armonización del Sistema de Repartos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley 27.260, afectando la situación jubilatoria de los docentes bonaerenses, enmarcados en el Instituto de Previsión Social (IPS).

Artículo n° 2: De forma.

Fundamentación

En junio de 2016 se sancionó la Ley 27.260 que establece la “armonización” de los sistemas previsionales. En su artículo 27 se instruye al Ejecutivo Nacional a que arribe en un plazo de 120 días a un acuerdo con las provincias cuyos sistemas previsionales no fueron transferidos a Nación a fin de compensar las eventuales asimetrías que pudieran existir respecto de aquellas jurisdicciones que sí hubieran



CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

transferido a sus regímenes previsionales, de manera de colocar a todas las provincias en pie de igualdad en materia previsional. A tales efectos la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) deberá realizar las auditorias correspondientes a fin de evaluar los estados contables y los avances en el proceso de armonización.

Esto implica el desfinanciamiento del Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires (IPS), en beneficio de la ANSES. Esto afecta directamente el acceso a la edad jubilatoria, a los aportes efectivos y a su movilidad. El alcance de esta ley va en detrimento no sólo de los futuros jubilados, si no también, de los que ya lo son.

La Ley 9.650/80, que regía hasta junio de 2016, estipula una edad mínima de jubilación de 50 años para hombres y mujeres que hayan cumplido 25 años de servicio. La actual ley de “Reparación Histórica”, eleva la edad mínima jubilatoria a 65 años para hombres y mujeres; esto significa un aumento de años de aporte.

Asimismo la Constitución de la Provincia de Buenos Aires expresa en su artículo 40 que la provincia ampara los regímenes de seguridad social emergentes de la relación de empleo público provincial, la mencionada armonización establecida por la Ley 27260 es claramente violatoria de nuestra Constitución Provincial.

Por todo lo expuesto, solicitamos a este Cuerpo de Concejales que acompañe esta preocupación para aclarar la situación previsional y jubilatoria de los trabajadores docentes de la provincia de Buenos Aires.